60

D E C R E T O N° 12135

Ministerio de Hacienda QUE APRUEBA LA TASACION PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE INGENIEROS DE UN TERRENO SITUADO EN VALENZUELA, PARA SU EXPROPIACION Y DETERMINA LA FORMA DEL PAGO DE LA INDEMNIZACION.-

R. 4614

Asunción, Agosto 11 de 1920

Vistos: la Ley n° 421 del 3 de Agosto de 1920, que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación un terreno situado en el Departamento de Valenzuela, cuyos linderos son: Norte Arroyo Paso-pé, Sur derecho de Doña Marcelina B. de Acuña, Este derecho de José N. Rojas y Oeste derechos de los herederos de Josefa Antonia Lescano, y cuya superficie es de 115 Hs y 1.404 metros cuadrados, y autoriza al P.E a gestionar su adquisición; la manifestación del propietario de dicho terreno, Sr. Aniceto Ferreira de su conformidad de vender al Fisco; la tasación practicada por el Director del Departamento Nacional de Ingenieros, nombrado perito tasador por parte del Estado, y consentida por el Sr. Samuel Ferreira representante del Sr. Aniceto Ferreira,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A :

ART. 1°.- Aprobar la tasación practicada por el Departamento Nacional de Ingenieros, que justiprecia 10 Hs que quedan dentro del municipio del pueblo de Valenzuela a razón de ($ 0:30%) treinta centavos de curso legal el metro cuadrado, y el restante de 105 Hs 1.404 metros cuadrados a ($ 380 %) trescientos ochenta pesos de curso legal, la hectárea, o sea ($ 69.953 %) sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y tres pesos de curso legal, el terreno mencionado.-

ART. 2°.-Adquirir en compra el terreno de que se trata en la suma de ($ 69.953 %) sesenta y nueve mil novecientos cin-

Ministerio de Hacienda

//cuenta y tres pesos de curso legal.-

ART. 3º.-La Contaduría General y Dirección del Tesoro pagará al Sr. Aniceto Ferreira la suma de ($ 30.000%) treinta mil pesos de curso legal, al firmarse la escritura correspondiente, y el resto en cuotas mensuales de ($ 4.000 %) cuatro mil pesos de curso legal, hasta cubrir la suma de ($ 39.953 %) treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres curso legal.-

N. 4614

ART. 4º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a firmar la escritura.-

ART. 5º.- Los gastos mencionados se cargarán a la Ley nº 421 del 3 de Agosto corriente.-

ART. 6º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-